

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

**Sale**

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

**CIRCULAR NUM. 167.**

Los señores alcaldes de la provincia, empleados de vigilancia y destacamentos de la guardia civil, procederán á indagar el domicilio ó actual residencia de don Pablo Panadés y Bingas, así como á su prision y remision á este gobierno para los efectos oportunos. El citado don Pablo es de 43 años de edad, casado, natural de Esparraguera, del comercio, y vivió en Madrid en la calle de Preciados, número 19, cuarto bajo, por los años de 1853 y 1854. — Toribio Rubio Campo.

**CIRCULAR NUM. 168.**

Me consta que en las quintas anteriores, contando con la credulidad y sencillez de los pueblos de esta provincia, se han constituido algunas personas en agentes oficiosos de los interesados, haciéndoles creer que con su influencia y reprobados manejos tenían medio seguro de obtener las declaraciones favorables en las exenciones alegadas, ya fuesen físicas ó legales, justas ó injustas, porque, según ellos, los facultativos en sus reconocimientos, los talladores y aun los respetables individuos que componen el consejo provincial, se dejan sobornar por el que mas lucro les ofrece. Para estos miserables no hay moralidad ni conciencia en cuantos intervienen en los juicios de exenciones, y hacen creerlo así á las gentes sencillas que, atentas solamente al deseo de sacar libres á sus respectivos interesados,

son estafadas villanamente sin que la autoridad, por mas celo que desplegue para impedirlo y castigar tales abusos, pueda adquirir las pruebas necesarias, porque los mismos que son víctimas de estas patrañas se creen interesados en ocultarlas.

Sin embargo, hallándose próxima la entrega en caja del cupo de soldados correspondiente á esta provincia, deseando que no se repitan, con perjuicio de la moral pública y de los mismos quintos, los medios que al parecer se han empleado en casos análogos sin que las autoridades hayan podido evitarlo; y convencido que no llegaría este caso, si los pueblos se persuadiesen de que son engañados miserablemente por los agentes inmorales de sus respectivas causas, prevengo á los alcaldes, que en el acto de exenciones, hagan comprender á los interesados, leyéndoles la presente circular, que deben desconfiar de las promesas y seguridades con que son seducidos para arrancarles su dinero pretestando servicios que no hacen; que es común entre tales gentes ofrecerse á las dos partes recibiendo de ambas cantidades con condicion de devolver la suya al que no resultase libre, por cuyo medio, sin riesgo ni mas que un aparato de oficiosidad para engañar á los incautos, su utilidad es siempre segura; y por último, que el consejo provincial no oirá reclamacion alguna que no sea espuesta por los verdaderos interesados, ni yo permitiré que entren en el edificio los que, conocidos por defensores voluntarios de quintos, han sido y serán siempre sus estafadores.

Sin perjuicio de esto, tengo adoptadas las medidas convenientes para el arresto de aquellas personas que se dediquen á tan indigno tráfico, cuyos pasos serán cuidadosamente vigilados por los dependientes de mi autoridad y confidentes secretos, para que no puedan eludir la responsabilidad de su deprabada conducta; y ruego además á todas las personas honradas que pongan en mi conocimiento cuantos hechos de venalidad lleguen á su noticia y puedan cometerse en este servicio, en la seguridad de que, sin descubrir sus nombres, no descansaré hasta conseguir

que se imponga el merecido castigo á los prevaricadores, sean de la clase que fueren. — Oviedo y Mayo 23 de 1859. — Toribio Rubio Campo.

**CIRCULAR NUM. 169.**

Por real orden fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado, S. M. se ha dignado conceder á los concejos que se espresan á continuacion, las cantidades que se designan para la construccion de locales de escuelas, con cargo al presupuesto del año actual.

**CONCEJOS. Subvenc.**

Bimenes.....	4,000
Cangas de Tinéo.....	10,000
Castropol.....	10,000
Corvera.....	6,000
Cudillero.....	10,000
El Franco.....	10,000
Langreo.....	10,000
Llaviana.....	10,000
Mieres.....	7,000
Muros.....	7,000
Oviedo.....	10,000
Piloña.....	10,000
Ponga.....	4,000
Rivadavea.....	7,000
Allande.....	8,000
Ribera de Arriba.....	6,000
Langreo.....	10,000
Sariego.....	3,000
Salas.....	474
Taramundi.....	4,000
Vega de Rivadeo.....	10,000
Illano.....	3,000

Total..... 160,474

Lo que se inserta en este periódico oficial según previene la disposicion 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1856, para conocimiento de los ayuntamientos interesados y efectos oportunos. Oviedo 23 de Mayo de 1859. — Toribio Rubio Campo.

**CIRCULAR NUM. 170.**

S. M. Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar una suscripcion nacional para erigir en Salamanna un monumento en que descansen los

restos mortales del maestro fray Luis de Leon.

La realizacion de este patriótico pensamiento no puede menos de hallar la mas favorable acogida en cuantos amen las glorias nacionales.

Encargo, pues, á los señores alcaldes que en union con los señores curas párrocos promuevan la suscripcion en sus respectivos distritos, recogiendo los donativos en la depositaria municipal y remitiéndome lista de los suscritores para insertarla en el Boletin.

A continuacion se publica el prospecto que me ha dirigido la distinguida comision que tomó á su cargo el dar á conocer y procurar la ejecucion del pensamiento de honrar la memoria de aquel inmortal poeta y profundo teólogo con un digno monumento.

Oviedo 20 de Mayo de 1859. — Toribio Rubio Campo.

**SUSCRICION NACIONAL.**

La existencia del hombre no se limita á su breve mansion sobre la tierra; la fé cristiana revela en armonia con la recta razon una vida nueva para mas allá del sepulcro, en la cual encuentren justa recompensa ó castigo nuestras acciones del tiempo. Acá, en los ámbitos de esta vida mortal, queda el recuerdo de los hechos del que finó, lazo que le une con la gran familia de los vivientes, escitando en ellos la dulce esperanza de que sus huesos áridos han de ser reanimados algun dia. A nadie falta un padre, un hijo, un hermano, un pariente ó amigo que le consagre un recuerdo lúgubre, que derrame una lágrima sobre su tumba; pero si el que cierra sus ojos á la luz de este mundo, se ha distinguido por la heroicidad de sus hechos, por la nobleza de sus sentimientos ó por su saber profundo y acrisoladas virtudes, la grata memoria de un hombre tal no se encierra en el recinto de su familia, se estiende como la fama de sus hazañas ó como la celebridad de sus escritos por mas dilatados espacios, y la posteridad le concede fácilmente, y hasta con entusiasmo, los honores de un nombre inmortal. Deseosa la antigüedad pagana de preservar de las injurias del tiempo las ínclitas acciones de sus héroes, recogia esmerada-

mente sus despojos para levantar sobre ellos mausoleos, estatuas y pirámides de piedra ó bronce que los recordasen en los siglos venideros. La razón de los pueblos modernos, que ilustrada por el cristianismo, no reprueba en el fondo esta conducta, aplaude y recomienda la erección de un monumento fúnebre que perpetúe la memoria del varón esclarecido, que empleó sus talentos en aclarar la verdad religiosa y social, que consagró los armoniosos acentos de su lira á las alabanzas del Dios verdadero, y que, aun provocado por la injusticia, dominó la ira con corazón magnánimo, venciendo á sí mismo que es la mayor de las victorias.

Vivia en Salamanca á mediados del siglo XVI un Religioso Agustino, tan íntimo y humilde en la estimación de sí propio, como elevado y sobresaliente en el concepto de los demás. Habiale concedido el Cielo un entendimiento claro y profundísimo, una imaginación rica y fecunda, una sensibilidad exquisita, una voluntad enérgica y una incansable laboriosidad. Con tan eminentes dotes logró penetrar los más escondidos arcanos de la ciencia sagrada; discurrió feliz por el anchuroso campo de la literatura oriental, hebrea y griega, y por el no menos estenso de la latina, italiana y patra; robó á la naturaleza sus gracias, al corazón humano sus afectos y al arte de escribir su perfección. Parecía este hombre destinado por la Providencia para trasladar al idioma español las sublimes armonías del mundo intelectual y divino, para pintar con inimitables rasgos la belleza celestial de la virtud. El

interpretó con singular acierto varios libros de la Escritura Santa, esplicó sus sentidos misteriosos, desenvolvió su profunda y sobrenatural filosofía; él ofreció al mundo católico bajo una nueva faz una materia grave y delicada, la admirable economía de la Encarnación; él examinó en el terreno de la religión y de la ciencia la institución más importante del orden social, el matrimonio, y él elevó la poesía sagrada á una altura, más arriba de la cual se hallan solo en la tierra los Salmos de David, y estarán en el Cielo los cánticos de los Angeles. La lengua castellana, cuyos encantos encontró como nadie, se presenta en sus escritos de verso y prosa con esa majestad y grandeza propias de la lengua destinada, entre todas, para hablar con la Divinidad, con esa dicción tersa, correcta y musical que hace el embeleso de cuantos se dedican á la lectura y estudio de sus obras.

Estos ligeros rasgos, estas breves indicaciones describen y revelan á aquel insigne Catedrático de la Universidad de Salamanca, que declarado inocente después de cinco años de una prisión rigurosa en cárcel dura, reservó solo para sus émulos una palabra de olvido, reanudando sus interrumpidas esplicaciones con aquel original exordio «Dicebamus heri.» ¡Tan grande era el alma del Sapientísimo Maestro Fray Luis de Leon.

Sus restos mortales, exhumados hace tres años de entre las ruinas y escombros de su convento, depositados hoy en la capilla de su universidad en una urna provisional, modesta en demasía, reclaman con derecho un monumento

digno donde ser colocados, que recuerde siempre, sino por la riqueza y profusión de la obra, por el gusto y maestría de su construcción, el saber y virtudes de un varón tan ilustre, dechado el más perfecto para las generaciones futuras.

Movidos por estas consideraciones el rector y claustro de la universidad de Salamanca, autorizados por real orden de 20 de Julio último, abren una suscripción nacional para erigir á un hijo tan eminente de esta escuela el monumento público que apruebe como mejor la academia nacional de San Fernando.

El Ilmo. señor obispo de la diócesis, en unión de la universidad representada por los señores rector y vice-rector, el señor gobernador de la provincia por sí y en nombre de la Exma. diputación provincial, y el M. Ilre. ayuntamiento de esta capital, que representa el alcalde su presidente, se dirijen á todos los españoles amantes de su patria, abrigando la confianza de que su celo porque se engrandezcan y eternicen las glorias de la nación, les estimulará á coadyuvar á la realización de tan noble empresa, contribuyendo con la cantidad que fuere de su agrado. El mayor número de suscripciones, aun cuando sea por pequeñas sumas, redundará en honra mayor también del virtuoso sabio á quien se consagran.

Salamanca 26 de Abril de 1859.—El rector, Tomás B. Iestá.—El vice-rector, Esteban Maria Ortiz Gallardo.—Anastasio, obispo de Salamanca.—El gobernador de la provincia, Gregorio Pesque-

ra.—El alcalde constitucional, marqués de Villa-Alcázar.

ADVERTENCIAS.

1.ª Son puntos de suscripción: el banco de España, sucursales y comisiones del mismo en las provincias. Todas las administraciones de periódicos que acepten el encargo; los rectorados y direcciones de institutos; los señores arciprestes y curas párrocos, siempre que no tengan inconveniente, para lo cual se oficiará á los preladados.

2.ª Darán publicidad desde luego á los nombres de los suscritores los periódicos que gusten y los Boletines oficiales de provincias y diócesis; para esto se oficiará á los señores obispos y gobernadores.

3.ª Erigido el monumento que se intenta (frente á la fachada principal de la universidad en la plazuela que media entre las llamadas Escuelas mayores y Escuelas menores) se publicará una memoria relativa á todo este asunto, con la lista de los suscritores, que no lo refusen, y espresion de la cantidad porque cada uno lo sea.

CIRCULAR NUM. 171.

Habiendo transcurrido con mucho exceso el término señalado por la real orden de 19 de Noviembre último para la distribución de las cédulas de vecindad correspondientes al año actual, y entrega consiguiente de su importe en la depositaria de este gobierno de provincia, prevengo á los señores alcaldes se presenten precisamente á fines del corriente mes en dicha depositaria, á liquidar sus cuentas, sujetándose para ello al modelo que á continuación se inserta. Oviedo 20 de Mayo de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Concejo de

Mes de de 1859.

uenta que yo D.

lancia recibidos para su

Alcalde de dicho concejo, doy de los documentos del rano de vigi-  
distribución en el año actual, los espendedidos y existencia para el mes siguiente.

CEBULAS DE VECINDAD.

LICENCIAS.

	Para cabezas de familia, á real. Núm. 1.	Para sirvientes á real. Núm. 2.	Para cabezas de familia, gratis. Núm. 3.	Para no cabezas de familia, gratis. Núm. 4.	Cazar por aficion, á 34 reales. Núm. 11.	Cazar por oficio, á 19 reales. Núm. 12.	Pescar por aficion, á 18 reales. Núm. 13.	Pescar por oficio, á 11 reales. Núm. 15.	Para establecimientos públicos, á 8 reales. Núm. 17.	Coches públicos, á 8 reales. Núm. 17.	Cabalos ó mulas de alquiler, á 8 reales. Núm. 20.
Recibido de la depositaria del gobierno	300	40	100	700	4	7	2	20	15	1	5
Espendido	290	36	90	651	4	5	1	17	13		4
Existencia para el mes siguiente	10	4	10	49	3	2	1	3	2	1	1

CUENTA DE VALORES.

Rs. vn.

290 cédulas núm. 1.	290
36 id. núm. 2.	36
1 licencia núm. 11.	34
5 id. núm. 12.	95
1 id. núm. 14.	18
17 id. núm. 15.	187
13 id. núm. 17.	104
4 id. núm. 20.	32
<b>TOTAL</b>	<b>706</b>

de 1859.

El Alcalde,

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS**

de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Las fincas urbanas cuyas subastas se hallan anunciadas en el Boletín oficial número 76 correspondiente al día 15 del mes actual, han sido capitalizadas sus rentas al 4 por 100 en lugar del 5, según dispone el artículo 7.º de la ley de 11 de Junio de 1856; en su consecuencia se rectifica la equivocacion en la forma siguiente:

**Menor cuantía.**

Número 36 del inventario adicional.—Casa sita en la calle Mayor de Cangas de Tineo, número 52, renta preciada por los peritos 310, capitalizada en 5.580.

Número 57 idem.—Otra en Corias, que fué hospital del mismo pueblo, tasada en renta en 40, capitalizada en 720.

Número 58 idem.—Otra idem sita en la calle del Estanco, de esta ciudad, números 1 y 2, tasada en renta en 800 reales, se capitalizó en 14.400.

**Mayor cuantía.**

Número 24 del inventario.—Otra idem sita en la calle de la Puerta Nueva Alta, de esta ciudad, número 16, renta que produce 725, capitalización 13.050.

**Menor cuantía.**

Número 13 idem.—Otra casa bodega sita en el barrio de de San Lázaro, de esta ciudad, produce la renta de 80 reales, capitalizada en 1440.

Número 22 idem.—Otra idem en el espresado barrio, renta 90, capitalizada en 1.620.

La rectificacion de las capitalizaciones en nada ha alterado las cantidades que han de servir de tipo para la subasta, pues que las tasaciones en todas las fincas antes referidas les dan mayor valor.

Oviedo 23 de Mayo de 1859.—José Eulogio Argüelles.

**COMISARIA DE GUERRA**

DE OVIEDO.

El comisario de guerra de primera clase é inspector de trasportes de esta plaza.

Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto por el señor intendente militar del distrito en 17 del corriente, deberá tener lugar en esta comisaria y la de Gijon el día 10 de Junio venidero á la una de su tarde, la subasta simultánea para trasportar desde la fábrica fundicion de Trubia al parque de artillería de Madrid, los proyectiles huecos y sólidos que con peso de 373 quintales castellanos previene la real orden de 4 de Marzo próximo pasado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas comisarias desde este día.

Los que deseen tomar parte en este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados que se recibirán en el acto de la subasta, espresando en ellas por letra el precio á que haya de abonarse por cada quintal de peso trasportable, bien sea por tierra, ó por la via marítima y ferro-carril de Alicante; debiendo asistir todo proponente acompañado de un fiador de abono ó garantizada al menos su proposicion con una firma conocida y de responsabilidad á juicio del tribunal, que se comprometa á responder del valor de los efectos y de la suma que se anticipa en el caso de abandono ó insolvencia del postor. Oviedo 19 de Mayo de 1859.—Manuel Martinez Tenaquero.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público remate el transporte desde la fábrica de fundicion de Truvia al parque de artillería de Madrid, distante setenta y ocho leguas por la via terrestre directamente, y 436 por la marítima y férrea de Alicante, de las 200 balas huecas para obus, de á 12 pulgadas, y 200 idem para cañon de á 68, que dispone la Real orden de 4 de Marzo último, y cuyo total peso es el de 573 quintales castellanos.

1.ª Será obligacion del contratista proporcionarse los carros ó medios de arrastre que necesite, y de empezar el servicio precisamente á los diez días despues de ponerle en posesion de él.

2.ª Serán de cuenta del mismo todos los gastos de carga y descarga hasta el punto de su destino, lo propio que el pago de portazgos y barcages que puedan ocurrir.

3.ª Recibirá los efectos al pié de los almacenes y en igual forma hará la entrega de ellos, debiendo tener persona autorizada en ambos puntos de recibo y entrega, para que á su nombre ejecuten uno y otra.

4.ª El contratista no podrá reclamar estadias, ni por detenciones, ni por roturas ú otras causas imprevistas, á menos que una disposicion superior no hiciese suspender el servicio ya empezado y previamente aprobado, en cuyo caso solo tendrá derecho al abono de parejas y leguas que hubiera invertido y recorrido á los precios corrientes del país.

5.ª El remate versará por el precio que la administracion haya de abonar por cada quintal de peso de los de que se compone este servicio.

6.ª El transporte presente podrá verificarse bien por mar ó por tierra, según que mas convenga á los intereses de la Hacienda. En el caso de ejecutarlo por el primer medio será obligacion del contratista satisfacer los derechos de reconocimiento del buque, cuya certificacion habrá de presentar al comisario de Guerra, antes de la partida de aquel.

7.ª El pago será por mitad, la primera en este punto despues de principiado el servicio, y la segunda en su destino despues de acreditada la fiel entrega, ó tambien en esta, si así le conviniere al conductor ó rematante.

8.ª Presentará fiador de abono

á juicio del tribunal de subasta, en el acto de ella, él quedará obligado á ejecutar por sí este servicio, en el caso de no realizarle la persona á quien abone, y á responder á la administracion tanto de la buena entrega de los efectos, como á la suma que se le haya adelantado, caso de abandono ó insolvencia del postor.

9.ª Fiador y rematante quedarán sujetos al fuero de la direccion general de administracion militar ó al de la intendencia militar del distrito respectivamente en cuanto tenga relacion con este servicio y su cumplimiento.

10.ª El remate no tendrá efecto en tanto que la direccion general no le preste su aprobacion superior.

11.ª El precio límite para las proposiciones será: de 46 reales vellon para las terrestres y 27 reales para las marítimas, por quintal.

Oviedo 19 de Mayo de 1859.—Manuel Martinez Tenaquero.

**COMANDANCIA MILITAR**

DE MARINA DE LA PROVINCIA DE GIJON.

Don José Maldonado y Barrera, capitán de fragata y comandante militar de marina de esta provincia.

Hago saber: que autorizado por Real orden de 30 de Abril último, para el reclutamiento voluntario y admision de alumnos en la escuela de condestables de la armada establecida en el departamento de Cádiz, se halla abierta desde hoy en la oficina de esta comandancia de marina la inscripcion de jóvenes de 16 á 20 años de edad que quieran optar á la honorífica y distinguida clase citada, y entrar de alumnos en su escuela especial, previo el permiso paternal, ó de quien haga sus veces, que acompañará á la solicitud, acreditando además su legitimidad, honradez y buena conducta.

En la misma oficina estará de manifiesto, para conocimiento y completa inteligencia de los aspirantes, el reglamento aprobado por S. M. (Q. D. G.) para dicha escuela de condestables, en el que se espresa el orden de ascensos, sus recompensas, distinciones y todos los demas datos que deseen adquirir; cuyo reglamento se halla tambien inserto en los Boletines oficiales de la provincia de los días 19, 20 y 22 de Mayo de 1858.

La Reina nuestra señora en su constante anhelo de proporcionar á la juventud española recursos para adquirir por medio del estudio un porvenir de gloria y bienestar, no se olvida de aquellos á quienes la suerte les colocó entre las clases menesterosas ó de escasos medios para emprender una carrera que á la par que no es fatigosa en su estudio, proporciona

la subsistencia á los que la emprenden desde el día de su admision, y les pone en estado de obtener, mediante su aplicacion y honradez, premios distinguidos y un porvenir ventajoso.

Gijon 18 de Mayo de 1859.—José Maldonado.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Langreo.**

No habiendo tenido efecto el remate público para la construccion de un local de escuela en esta villa, anunciado en el Boletín oficial de la provincia núm. 71, correspondiente al 4 de Marzo último, á consecuencia de la variacion que ha sido preciso en el plano y condiciones de la obra, se señala para proceder á la última y perentoria subasta de la misma, el Domingo 29 del corriente á las dos de su tarde en esta casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion, pueden enterarse del indicado plano, sus condiciones facultativas y económicas y presupuesto, que asciende á la suma de reales vellon veinte mil ochenta y cinco.

Sama de Langreo 18 de Mayo de 1859.—Miguel Naves.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Oviedo.**

El ilustrisimo señor director general de correos en 17 del actual, me dice lo siguiente:

El representante de la empresa de vapores de A. Geslter del comercio de Santander, ha hecho presente á esta direccion general, que del 24 al 25 del corriente mes principiarán los viajes mensuales, que los buques del vapor *La Cubana y Montañesa*, han de hacer desde dicho puerto á la isla de Cuba y vice-versa; admitiendo la correspondencia que en la administracion de Santander se les entregue para aquella isla. En su consecuencia, he acordado prevenir á V., que desde luego dé á esta medida la mayor publicidad, y anuncie á las autoridades y al público, que la correspondencia que los interesados deseen dirigir á la isla de Cuba por el mencionado conducto, debe hallarse en la administracion de Santander el 24 de este mes, y el 20 de los sucesivos, espresándose en los sobres *via de Santander*. Anunciará V. al propio tiempo el día en que debe depositarse en el buzón de esa principal, para su oportuna llegada á la indicada administracion de Santander.

Lo que se inserta en el Boletín para su mayor publicidad, advirtiendo á los interesados que la correspondencia que haya de llevar la direccion indicada debe estar en esta principal el 20 del presente mes, y el 16 de los sucesivos. Oviedo y Mayo 20 de 1859.—Manuel Campo.

# CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 19 y 20 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

## Entrados.

## Dia 19.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Paquete.....	Santander.....	Lastre.
Bergantin Dos Amigos.....	Coruña.....	General.

## Despachados.

## Dia 19.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Ramiro.....	Santander.....	Carbon.
Patache Lucateco.....	Comillas.....	Idem.
Quechemarin Dolores.....	Idem.....	Idem.
Idem Feliz.....	Rivadesella.....	Idem.

## Entrados.

## Dia 20.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin San José.....	Rivadeo.....	Lastre.
Idem Piedad.....	Comillas.....	Idem.
Idem Diligente.....	Foz Galicia y Rivadeo.....	Pinos.
Idem Correo de San Sebastian.....	Bilbao.....	Vena de hierro.

## Despachados.

## Dia 20.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Patache Francisco 1.º de Llanes.....	Ferrol.....	Cañones.
Quechemarin Magdalena.....	Comillas.....	Carbon.
Idem N. S. del Portal.....	Luarca.....	General.
Goleta holandesa Jacobo Clesf.....	Nantes.....	Lastre.
Bergantin goleta francés Bosuet.....	Adra.....	Carbon.
Polacra goleta Carmen.....	Camariñas.....	Idem.

Gijon 20 de Mayo de 1859.—José Maldonado.

# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de Molino del bosque de la Barra en la Fertésous-Juawie, á cargo de don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto donde se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser todas ellas de piedra maciza en vez de tener como todas una gruesa capa de yeso.

### Revista de Asturias.

Esta lujosa publicacion mensual, que cuenta entre sus colaboradores á muchos distinguidos escritores del pais, y que lleva á su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre. Se suscribe en la libreria de don Rafael Cornelio Fernández.

### A los asturianos.

Agotada la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro pais.

Consta de 13 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada libreria de don Rafael Cornelio Fernández, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

A voluntad de su dueño se vende la posesion denominada de San Antolin de Bedon, en el concejo de Llanes, que consta de una casa recientemente arreglada para una familia acomodada, de otra para un casero y otra de ganado, con dos huertos de limoneros y árboles frutales y mas de doscientos cincuenta dias de buyes de tierra labrantía, prado y brabío, un hermoso castañedo y otros árboles de construccion, una pumrada contigua á la casa y una plantacion de pinos; un molino harinero de cuatro piedras, recién compuesto, con agua abundante aun en el rigor

del verano pudiendose dar un salto de agua de mas de treinta, en hermosa situacion para el establecimiento de una fábrica de fundicion ó de tegidos; sus productos que van en aumento pueden graduarse hoy de 7 á 8000 reales anuales y es susceptible de grandes rendimientos: la persona que quiera mas pormenores y hacer proposiciones puede avistarse en Llanes con don Miguel Gutierrez Collado.

En la parroquia de Valseras, del concejo de las Regueras, se extravió á principios de este mes un caballo propio de don Ramon Fernandez de la Muria, de dicha vecindad, cuyas señas son:

Edad 3 años, alzada 6 cuartas escasas, color negro, tiene una estrella blanca en la frente y se hallaba desherrado de los 4 pies.

En la parroquia de Hevia, del concejo de Siero, se ha extraviado en la semana de Ramos un potro perteneciente á don Francisco Iglesias, de dicha vecindad, cuyas señas son:

Edad 3 años, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, entero, color negro, tiene unos cuantos pelos blancos en la frente, la oreja y crin cortas.

### A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PARROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

### A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

### GOMEZ Y COMPAÑIA.

Agencia general de negocios en Oviedo, calle de la Picota, número 2, piso principal.

Las personas que tengan encomendado á esta Agencia algun espediente de venta ó redencion de bienes de corporaciones civiles, incoado antes de la suspension decretada en 14 de Octubre de 1856, se servirán manifestar á la misma si desean promueva su curso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 11 de Marzo último.

Oviedo, imp. de Solis, San José, 2.